E

n desarrollo de su idea de concebir la auditoría como una profesión independiente, [*Brydon*](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/852960/brydon-review-final-report.pdf) suguiere: “*ARGA should facilitate the establishment of a corporate auditing profession based on a core set of principles. ARGA should be the statutory regulator of that profession. In doing so, I recommend that ARGA develops a coherent framework for corporate audit that includes but is not limited to the statutory audit of financial statements.*”

No es lo mismo regular la auditoría que la auditoría corporativa, es decir, de entidades que estén obligadas a tener y mantener un buen gobierno. En la actualidad la auditoría se fundamenta en la responsabilidad de los administradores por el control interno y por los objetivos de éste, es decir, la eficacia y eficiencia de las operaciones, la generación de información razonable y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes. Siempre debe haber un responsable de lo que se audita, que debe ser distinto del auditor.

En la larga lucha por abandonar el casuismo, el investigador propone que la profesión tenga principios y un marco de trabajo. En esto no habría novedad, pues tales elementos se encuentran fácilmente en las normas de aseguramiento de información.

Desde el giro que nos llevó de la auditoría de estados financieros al aseguramiento de información es claro que pueden examinarse muchas cosas más que la información contable y que pueden desarrollarse muchos más trabajos que la auditoría estatutaria, es decir, la revisoría fiscal. En Colombia la debilidad de la profesión se descubre en que la mayoría de los trabajos son producto de obligaciones legales.

A veces nos fijamos en actos puntuales y no en los principios de las profesiones. El culto a la verdad es mucho más importante que la exactitud en la remisión de una información. El análisis de la información supera en mucho la verificación de su mero cumplimiento de las disposiciones que le aplican. Las normas no solo deben referirse a unos objetivos sino también y preferencialmente a los principios. Varios de éstos coinciden con los fundamentales deberes éticos.

Adicionalmente Brydon propone: “*ARGA should revisit the existing definition of professional judgment with a view to strengthening, and demonstrating better, the use of judgment in audit*.” Una de las cuestiones más problemáticas en la realidad de los contadores es el concepto de juicio profesional. Puede decirse que todo en el aseguramiento depende de los juicios del contador. Mas éstos no son la expresión de sus deseos, pasiones, arbitrariedades, conveniencias, sofismas, sino el resultado de la aplicación rigurosa de los principios, el marco de trabajo y las normas que rigen el aseguramiento de la información. Por ello es perfectamente posible evaluar de forma objetiva un examen realizado por un contable.

La diligencia es una actitud esencial en todo servicio de aseguramiento. No basta sostener que se cumplen las normas, sino que se hace todo lo posible.

*Hernando Bermúdez Gómez*